

CONVENIO DE COLABORACIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA PROMOVER LA PUESTA AL DÍA DE LOS ESQUEMAS DE VACUNACIÓN EN TODAS LAS EDADES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DOCTOR RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO Y EL LICENCIADO OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ (EN LO SUCESIVO “ISEM”), Y POR LA OTRA PARTE PFIZER, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HERNAN CHIVARDY OLMOS (EN LO SUCESIVO “PFIZER”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **“EL ISEM”**, declara, por conducto de su titular, que:
- a) El Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.
 - b) La **Doctora Macarena Montoya Olvera**, en su carácter de **Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México**, tiene facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo establecido por los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 6 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud del Estado de México; 2.5 y 2.6 del Código Administrativo de la misma Entidad Federativa; 7, fracción II, y 12, fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, y, 294, fracciones VIII y X, del Reglamento de Salud del Estado de México, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.
 - c) El **Doctor Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño**, en su carácter de **Coordinador de Salud**, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo establecido por los artículos 13 fracciones VI y XX, 14 fracción I, y 16 fracciones III y XV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.



- d) Corresponde al **Licenciado Octavio López Zamitiz**, en su carácter de **Coordinador de Administración y Finanzas**, participar en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones VI y XX, 14 fracción III, y 30 fracciones IV y XXV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- e) Para los efectos del presente instrumento jurídico, señalan como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México; C.P. 50070.
- f) Conoce, entiende y acepta los Principios Comerciales Internacionales Anti-Soborno y Anti-Corrupción de **PFIZER**. Asimismo, declara que ninguno de sus representantes, apoderados, directivos, accionistas y/o trabajadores ofrece o paga, directa o indirectamente, ni ha dado autorización alguna para ofrecer y/o pagar de manera inapropiada, dinero y/o efectos de valor, a servidor público alguno.
- g) Conoce, entiende y está de acuerdo con los Principios Sociales Fundamentales. Asimismo, declara que la relación laboral con los trabajadores a su cargo existe conforme a la legislación protectora de dichos derechos sociales plasmados en el contrato laboral respectivo de acuerdo a la legislación aplicable dónde se suscribe el presente documento.
- h) Se encuentra en pleno cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables los cuales entiende, acepta en todos sus términos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, registros con autoridades fiscales, de seguridad social y demás entidades gubernamentales.

II. PFIZER declara, por conducto de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 19,021 de fecha 12 de abril de 1951, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Landa Guth, notario público número 22 del Distrito Federal, México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el número 831, a fojas 375, del volumen 271, libro tercero, el 26 de junio de 1951.
- b) Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes PFI730206-632 y que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la calle Paseo de los

Tamarindos, No. 40, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México

- c) Los poderes y facultades con los que comparece su apoderado, a la celebración del Convenio son suficientes como para obligar a **PFIZER** de conformidad con los términos y condiciones que en el mismo se contienen.
- d) Dentro de su objeto social se encuentra la celebración de convenios como el presente, por lo que, al no contravenir con su objeto, disposición legal alguna que le sea aplicable, ni contrato ni convenio alguno del que sea parte, no tiene impedimento alguno para la celebración del presente Convenio.
- e) Cuenta con los medios económicos propios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en términos del Convenio.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus respectivos apoderados, que:

- a) El Convenio se sujetará a los términos y condiciones que se señalan en todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo.
- b) Se reconocen las partes la personalidad con la que cada una de ellas se ostenta para la celebración del Convenio, y que, en el otorgamiento del mismo, manifiestan y reconocen que han convenido sobre su objeto y su contraprestación, así como sobre todas las estipulaciones con las que se han obligado en términos del mismo.
- c) Mediante la firma del Convenio las Partes reconocen como extintos cualesquiera otros acuerdos celebrados con anterioridad únicamente respecto del tema objeto del presente documento, así como los facsímiles, cotizaciones y comunicados entre las mismas, cuyo contenido sea diferente a lo expresamente pactado o derivado del Convenio y de sus anexos, salvo que se reconozcan de manera expresa en el Convenio.
- d) Como parte integrante del presente Convenio, a la firma del mismo se pueden incluir anexos complementarios, admitiendo la posibilidad de ampliar su número durante la vigencia del mismo, siempre que los mismos sean hechos del conocimiento previamente a la contraparte con la debida anticipación y por los conductos acordados y firmados por los respectivos representantes de las Partes.



- e) La celebración del Convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación entre las Partes, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni comprometerla de ninguna manera. Igualmente, declaran que no son socios, agentes o comisionistas de la otra parte con su clientela y/o cualquier tercero.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes manifiestan que es su voluntad celebrar el Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de colaboración de **“LAS PARTES”** dentro del ámbito de sus respectivas competencias y funciones, sujetándose a la normatividad aplicable únicamente a lo concerniente al objeto materia del presente Convenio de Colaboración, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés para la sociedad en su conjunto, por lo cual las partes acuerdan colaborar en **“PUESTA AL DÍA DE VACUNAS”** (en adelante **“EL PROYECTO”**) promoviendo la vacunación como una actividad fundamental y segura para las personas dentro del Estado de México.

Para efectos de esta colaboración, las partes acuerdan únicamente realizar las actividades que se describen en el **Anexo 1** del presente convenio mismas que no podrán ser modificadas, agregadas o suprimidas a discreción de sólo una de las partes.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.

El presente convenio de colaboración será a título gratuito, por lo cual **“LAS PARTES”** sustentarán las acciones de colaboración a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable y en lo descrito en el **Anexo 1**.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación en las acciones de colaboración objeto del presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1**.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La ejecución de las actividades de colaboración previstas será formalizada a través del presente Convenio, tal como consta en el **Anexo 1**, debiendo



establecer, en su caso, y de manera enunciativa más no limitativa previamente consensuadas y aceptadas por ambas partes, la información siguiente:

- A) Objeto;
- B) Actividades a desarrollar;
- C) Normatividad y reglas de funcionamiento;
- D) Instalaciones y equipo a utilizar;
- E) Responsabilidades y obligaciones de cada Parte,
- F) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de requerir autorizaciones previas para la ejecución del presente convenio por parte de las autoridades regulatorias, administrativas y/o judiciales competentes, estas deberán ser obtenidas previamente, por lo cual, reconocen que en caso de no obtenerse dichas autorizaciones las partes, de común acuerdo determinarán la forma en que subsanarán dicha situación.

QUINTA.- MATERIALES.

“LAS PARTES” reconocen que los materiales a utilizar para la ejecución del presente convenio se encuentran sujetas a autorización por las autoridades sanitarias, razón por la cual, ninguna de las partes podrá utilizar los materiales de forma distinta a la que fueron aprobados, acordados y convenidos previamente

Asimismo, reconocen que los materiales podrán ser modificados únicamente cuando sean aprobados por las autoridades competentes o cuando dichas autoridades soliciten su modificación.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a **PFIZER únicamente en lo concerniente a su objeto social, propiedad intelectual y el objeto materia del presente convenio y en ese mismo sentido en lo concerniente al “ORGANISMO (ISEM)”**, los cuales no podrán ser utilizados sin previa autorización expresa del mismo y consenso entre las partes de mutuo respecto. En cualquier caso, se deberá otorgar el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocen que **PFIZER** es propietaria de cierta información (intelectual) que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de **PFIZER**, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que ***ISEM**, se obliga a no contravenir la titularidad de los derechos de **PFIZER** sobre dicha información.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que **PFIZER** conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

“LAS PARTES” podrán publicar los resultados (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) en sus labores académicas o investigación, siempre que no contengan “Información Confidencial”, ni revele datos personales, dando el debido reconocimiento a los autores.

SÉPTIMA.-VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de su fecha de firma.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser renovado previo consentimiento de ambas partes y mediante el convenio modificatorio por escrito, debiendo expresar su deseo de renovarlo previo a la terminación del presente Convenio.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- b. Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- c. Si a cualquiera de **“LAS PARTES”** le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión, evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

OCTAVA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso de que derivado del objeto del presente Convenio **LAS PARTES** tengan bajo su responsabilidad el tratamiento de datos personales y/o sensibles de cualquier persona, **LAS PARTES** se obligan a cumplir con los requerimientos de salvaguardar dichos establecidos como corresponda en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en manos de Particulares y su Reglamento vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

LAS PARTES se obligan, entre otras disposiciones, a proporcionar un aviso de privacidad a cualquier persona de la cual vaya a recabar o haya recabado datos personales y/o sensibles, dicho aviso de privacidad deberá contener cuando menos: *i)* la identidad y domicilio comprobado del responsable que los recaba; *ii)* la finalidad del tratamiento de datos; *iii)* las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos (esto último siempre y cuando no sean de contenido sensible); *iv)* los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; *v)* las transferencias de datos que se efectúen; y *vi)* el procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios al aviso de privacidad.

“LAS PARTES” reconocen que no transferirán datos personales a **PFIZER**, por lo que serán los únicos responsables del tratamiento y protección de dichos datos, por lo cual, **“LAS PARTES”** sacarán en paz y a salvo a su contra parte de cualquier reclamación que se presente por el incumplimiento de esta cláusula, debiendo responder por los daños y/o perjuicios que se le pueda fincar a la parte que no cumpla con la secrecía legal de la información que maneja en el ámbito de su respectiva competencia.

NOVENA.- RESCISIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo dará derecho a la Parte que no haya incumplido para rescindirlo mediante notificación previa por escrito, con 3 (tres) días de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa. Cuando las **“PARTES”** realicen o ejecuten actos contrarios a derecho, que lesionen de alguna manera los intereses o el patrimonio de **“LAS PARTES”**.

En este supuesto, la **“PARTE”** afectada otorgará garantía de previa audiencia a la infractora para que, dentro de los plazos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, argumente lo que a su derecho corresponda, exhibiendo las probanzas que considere necesarias; señalando que si dentro de dicho término no acredita fehacientemente que no incurrió en el acto que se le atribuye, el presente Convenio se tendrá por rescindido de manera inmediata.

En caso de concretarse la Rescisión Administrativa del presente instrumento, la **“PARTE”** infractora será la única responsable de los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar, quedando obligada a responder legalmente por los mismos.

DÉCIMA.- NO CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del Convenio a un tercero, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de **PFIZER** y del **“ISEM”**.

DÉCIMA PRIMERA.- PRINCIPIOS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN.

“ISEM” declara y garantiza que: (i) **“ISEM”** tiene licencia, está registrado o calificado bajo las leyes, regulaciones, políticas y requisitos administrativos locales para llevar a cabo las actividades en este acuerdo y (ii) reconoce que cumplirá con las leyes, regulaciones y estándares de la industria aplicables en relación con este Convenio.

La contribución de **PFIZER** no hará que **“ISEM”** y, según su conocimiento, cualquier persona afiliada a **“ISEM”** o a este Convenio, haga nada que resulte en que **PFIZER** obtenga o retenga negocios de manera indebida u obtenga una ventaja comercial indebida.

Cualquier información proporcionada por **“ISEM”** a **PFIZER** en relación con la debida diligencia anticorrupción de **PFIZER** es completa, veraz y precisa, y **“ISEM”** se compromete a informar a **PFIZER** si alguna de las respuestas en los cuestionarios de diligencia debida con respecto al **“ISEM”** o a cualquier persona identificada en los cuestionarios de diligencia debida cambia durante la vigencia de este Convenio.

“ISEM” (i) proporcionará documentación veraz y completa que respalde, con detalles razonables, las actividades realizadas, (ii) mantendrá facturas, informes, estados de cuenta, libros y otros registros verdaderos, precisos y completos.

PFIZER podrá en cualquier momento revelar públicamente que ha proporcionado a **“ISEM”** una contribución en virtud de este Convenio, incluido el importe de dicha contribución.

PFIZER tendrá derecho a revocar o suspender cualquiera y/o todas las contribuciones en el ámbito de este acuerdo, si **PFIZER** se entera de que su entidad o cualquier persona afiliada a **“ISEM”** o a este acuerdo ha utilizado o tiene la intención de utilizar cualquier parte de la contribución para tratar de influir indebidamente en cualquier Funcionario del Gobierno o cualquier otra persona con el fin de obtener o retener negocios u obtener una ventaja comercial.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRINCIPIOS SOCIALES FUNDAMENTALES

“**LAS PARTES**”, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el personal que cada una tenga a su cargo, deberán cumplir en todo momento con los *Principios Sociales Fundamentales* relativos a trabajo infantil, trabajo forzoso, no discriminación libertad de asociación y derecho de negociación colectiva, salud y seguridad en el trabajo, tiempo de trabajo, remuneración justa, igualdad de género y erradicación de la violencia. Éstos se acompañan al presente como **Anexo 3**.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES.

LAS PARTES establecen como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados relacionados con el Convenio, los siguientes:

PFIZER, S.A. de C.V.

Paseo de Tamarindos No. 40
Colonia Bosques de las Lomas,
Del. Cuajimalpa, C.P. 05120,
Ciudad de México.

EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Avenida Independencia Oriente número
1009, colonia Reforma y Ferrocarriles
Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado
de México, México.

Toda la correspondencia se dirigirá y todos los avisos se harán, en los domicilios antes mencionados, a menos que cualquiera de las Partes comunique a la otra con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación su cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo domicilio. Los avisos entre las Partes se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo, o personalmente y por escrito con acuse de recibo en forma personal o vía fax, confirmando de recibido por la de la Partes.

LAS PARTES están de acuerdo en que los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, serán utilizados única y exclusivamente como un sistema de comunicación informal entre ellas mismas, siendo inválido cualquier acuerdo tomado a través de estos sistemas, así como cualquier notificación o entrega de archivos enviados por este medio.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.

Los encabezados utilizados en cada una de las cláusulas que conforman el Convenio únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se deberán considerar en ningún momento como medio de definición o limitación de las obligaciones de cada una de **LAS PARTES** o como medio de interpretación del Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las cláusulas que contienen los términos y condiciones en el Convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las Partes.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

El incumplimiento a las obligaciones previstas en este Convenio originado por caso fortuito o fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las Partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este Convenio, previa notificación por escrito; siempre y cuando no medie negligencia o dolo de por medio de alguna de las partes contratantes

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate.

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez superados los eventos referidos, y si aún lo consideran viable, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito determinen previamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.

“LAS PARTES” acuerdan que para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

“LAS PARTES” convienen que cuando exista duda sobre la autorización de uso de los signos distintivos propuestos, se consultarán por escrito la procedencia y autorización respectiva.

Asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales para recaudación de fondos.

Para efecto de esta cláusula, las partes se obligan a:

f
g
H

Q

1. **Uso Autorizado:** podrá usar (copiar y reproducir) el logo y/o la marca, siempre que cumpla los estándares de este documento y la correspondiente guía de uso que se anexa al presente contrato:
 - Se use para los fines del presente convenio exclusivamente para el proyecto denominado **“PUESTA AL DÍA DE VACUNAS”** debido a la colaboración entre las partes en el desarrollo de dicho programa.
 - No incluyan o adicionen otro comentario o escriban otra referencia, incluyendo sin limitación, comentarios o indicaciones engañosas;
 - Use el logo con el diseño y posición aprobado por las partes;
 - Use el logo y la marca de tal manera que se separe y se distinga de cualquier otro logo o marca; y
 - No usen el logo o la marca para ningún fin no previsto en este convenio.

2. **Autorización de Uso:** el derecho de uso aquí previsto es exclusivo **para “LAS PARTES”**. El uso por cualquier tercero (incluyendo compañías relacionadas de las partes o subcontratistas de éste, etc.) queda estrictamente prohibido.

3. **Vigencia y Terminación:** el derecho de uso aquí previsto es temporal, y será válido únicamente por la vigencia del Convenio. Pfizer podrá dar por terminado anticipadamente esta autorización de uso, en cualquier momento, con efectos inmediatos mediante notificación por escrito que en este sentido se haga a su contraparte, incluyendo sin limitación, el incumplimiento de **“LAS PARTES”** a cualquier término o condición de uso aquí establecido. Asimismo, la autorización de uso terminará inmediatamente, sin necesidad de mediar ninguna formalidad ni notificación, en caso de que el convenio se dé por terminado a causa del incumplimiento de cualquiera de las Partes.

4. **Uso Prohibido:** Cualquier uso que no haya sido expresamente autorizado por **“LAS PARTES”** se considerará prohibido, así como **cualquier** uso que vaya en contra del objeto de esta autorización y cuando se pretenda obtener un beneficio con la explotación de dicha marca o logo.

Adicionalmente **“LAS PARTES”** no deberán usar el logo y/o la marca en ninguna publicidad, comunicado de prensa, promoción, producto, servicio, nombre de dominio, título de publicación y/o cualquier otra comunicación, ya sea escrita, oral o visual, en cualquier medio, fuera del objeto de este Convenio.

El uso no autorizado por **“LAS PARTES”** o sus subsidiarias o subcontratistas del logo y/o la marca, podrá ser considerado como infracción de marca y dar lugar a acciones legales, sin perjuicio de los



daños y perjuicios que se pueden ocasionar a **“LAS PARTES”** por el mal uso.

“LAS PARTES” reconocen que la presente autorización no constituye una licencia de uso de marca, cesión de derechos de las Marcas, ni genera en su favor derecho alguno adicional al establecido en el presente Convenio.

“LAS PARTES” renuncian a cualquier derecho presente o futuro, título o interés que pudieran tener sobre la Propiedad intelectual y se obligan a no impugnar la validez de los derechos del logo y marca de la otra parte, o sus subsidiarias, controladoras sobre la misma, así como no promover o intentar el registro de marcas con signos distintivos idénticos o similares en grado de confusión en la República Mexicana o en el extranjero.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Las Partes reconocen y aceptan que los siguientes Anexos forman parte integrante del presente Convenio y que se tienen reproducidos como si a la letra se insertaran:

Anexo “1” Descripción de las acciones

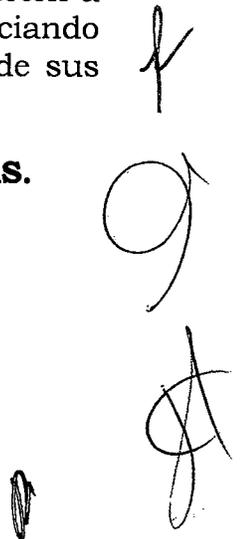
Anexo “2” Guía de uso

Anexo “3” *Principios Sociales Fundamentales*

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

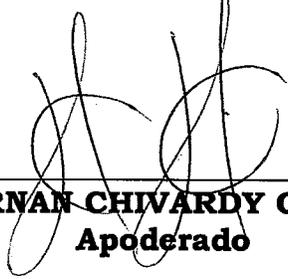
Para la interpretación y/o cumplimiento del Convenio, las Partes se someten a las leyes y tribunales competentes en el Estado de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros y/o por cualquier otra circunstancia.

FIN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. SIGUE HOJA DE FIRMAS.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a small vertical stroke at the top, a large stylized 'G' in the middle, and a more complex signature at the bottom.

Enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para **ISEM** y dos para **PFIZER**, en el Estado de México, el 21 de octubre de 2024.

PFIZER, S.A. de C.V.



HERNAN CHIVARDY OLMOS
Apoderado

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO
DE MÉXICO**



DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA

**SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL**



**DR. RODRIGO ALBERTO
RODRÍGUEZ BRISEÑO
COORDINADOR DE SALUD**



**LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ
COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A TITULO GRATUITO
PARA PROMOVER LA PUESTA AL DIA DE LOS ESQUEMAS DE VACUNACIÓN,
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y
PFIZER, S.A. DE C.V.**

.....
.....



ANEXO "1"

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE PFIZER, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

- A) Objeto;
- B) Actividades a desarrollar;
- C) Instalaciones y equipo a utilizar;
- D) Responsabilidad de cada Parte,

A) Objeto

El Objeto del presente Anexo, y en línea con el Objeto de la colaboración al que hace referencia la Cláusula Primera del Convenio entre las Partes, es establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones, para reforzar actividades que fortalezcan la **"PUESTA AL DÍA DE VACUNAS"**, promoviendo la vacunación como una actividad fundamental y segura para las personas dentro del Estado de México.

B) Actividades a desarrollar

Las acciones que realizará **PFIZER** para implementar **"EL PROYECTO"** consistirán en:

- a. Aportar 40,000 impresiones tamaño carta de Tarjetas de Control de Biológicos; 40,000 impresiones tamaño carta de Cronogramas de mantenimiento preventivo de refrigerador; 40,000 impresiones tamaño carta de Gráficas de registro y control de temperatura de unidad refrigerante; 140,000 impresiones tamaño media carta (dos formatos por hoja) de Control de biológicos y temperatura en el termo; 6,000 impresiones tamaño oficio (por ambos lados) del Registro de aplicación de biológicos / SINBA-SIS-06-P2023; 95,000 impresiones tamaño doble carta horizontal de Anexo 1^a Censo nominal para registro de esquema de vacunación de 0 a 9 años; 95,000 impresiones tamaño doble carta horizontal de Anexo 1B Censo nominal para registro de esquema de vacunación de 10 a 19 años; y 20,000 impresiones tamaño doble carta horizontal de Anexo 1C Censo nominal para población adulta (20 años y más) y mujeres embarazadas.
- b. Aportar 80 carpas o toldos reforzados plegables impermeables color blanco de 3x3 m, para que el personal asignado por **"ISEM"** pueda cumplir con el esquema de vacunación conforme al programa estatal y bajo las directrices y protocolos establecidos por **"ISEM"**.
- c. Realizar sesiones presenciales en las unidades de salud determinados por **"ISEM"**, en las cuales se considere necesario concientizar a la población sobre **"EL PROYECTO"**.

C) Instalaciones y equipo a utilizar

LAS PARTES estarán utilizando los materiales finales compartidos por **PFIZER**, sin hacer alteraciones que no hubieran sido aprobadas y autorizadas por **LAS PARTES**.

Para el cumplimiento del esquema de vacunación, se utilizará una carpa.

El **ISEM** determinará las instalaciones que serán utilizadas para el desarrollo del **"PROYECTO"**

D) Responsabilidad de cada Parte

OBLIGACIONES DE "ISEM"

Para el cumplimiento del presente Convenio, **"ISEM"**, se compromete a:

- a. Aceptar **"EL PROYECTO"** de manera gratuita, exclusiva, temporal e intransferible de **"PFIZER"** para su implementación en el Estado de México.
- b. Designar al personal que deberá aprobar, coordinar y colaborar con **"EL PROYECTO"**.
- c. No se erogará, ni se solicitará pago alguno a **"PFIZER"**, por la implementación de **"EL PROYECTO"**.
- d. Compartir un plan de trabajo en materia de vacunación, así como sus actualizaciones a **"PFIZER"**, con el fin de lograr una eficiente coordinación de esfuerzos, en el entendido de que, conforme a las disposiciones legales, la vacunación, el manejo, cuidado y transporte de las vacunas, así como manejo de pacientes y, en su caso, farmacovigilancia que corresponda, es responsabilidad de **"ISEM"**
- e. Compartir a **"PFIZER"** los resultados de **"EL PROYECTO"**, dicho reporte no podrá incluir datos personales.

OBLIGACIONES DE "PFIZER"

Para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **"PFIZER"**, se obliga a:

- a. Aportar los materiales impresos y las carpas que se describieron anteriormente, para que el personal asignado por **"ISEM"** pueda cumplir con el esquema de vacunación conforme al programa estatal y bajo las directrices y protocolos establecidos por **"ISEM"**.

- b. Realizar sesiones presenciales en las unidades de salud determinados por **“ISEM”**, en las cuales se considere necesario concientizar a la población sobre **“EL PROYECTO”**.
- c. No solicitará pago alguno a **“ISEM”** ya que todas las acciones que enmarca **“EL PROYECTO”** son sin fines de lucro.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a smaller signature below it, and a set of initials at the bottom.

ANEXO "2"

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE PFIZER, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Guía de uso



**Identity
Guidelines**

Version 1.0 — January 2021



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Logo Elements

The Pfizer logo is our primary symbol and key to our visual standard. It unifies us across products, people and places, and signals to the world who we are and what we stand for. The proper usage of the logo must be maintained both internally and externally.

Note:

Argentina, Egypt, Hong Kong, India, Iraq, Jordan, Kuwait, Saudi Arabia, Taiwan. In nine (9) markets, the Pfizer name must always be used next to the emblem like this: 

In these markets, the emblem  should not be used by itself.



Logo Construction

Our logo consists of two distinct graphic elements: an emblem and a logotype. These elements have been carefully designed, and the typography of the logotype has been carefully proportioned and spaced. Please use only the approved logo artwork, and never recreate the logotype by typing it with a font. For use in China, please consult the special version of the Pfizer logo found on page 15.

Minimum Size

The logo should be at least 75 pixels wide in digital communications and 0.5 inches wide in print pieces.



Clear Space

Give the logo room to breathe. Please don't place text, graphics, or other elements in the clear space around the logo. The minimum clear space around the logo should be equal to the x-height of the Pfizer wordmark. That said, in rare cases, this distance may be adjusted at the designer's discretion.



Single Color Logo

Use the one-color variant on dark backgrounds when more contrast is required and in special production cases, (e.g., embossing, engraving, or when only one ink color or technique is allowed).

Minimum Size
The logo should be at least 75 pixels wide in digital communications and at least 0.5 inches wide in print pieces.

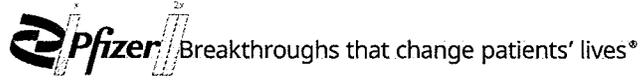


Logo and Signature System

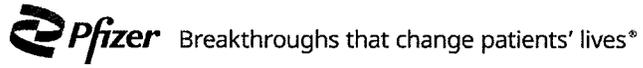
Purpose Statement Signature

The Pfizer purpose statement communicates our key reason for being in a clear, direct, and engaging manner. The purpose statement is the only permissible lockup within the Pfizer Identity. A statement may not be used with a sub-brand logo signature. Instead of a purpose statement, feel free to use a prominent "call to action," providing it is not locked up with the signature.

Purpose Statement Signature Construction



Purpose Statement Signature



Pfizer Identity System

19

Logo and Signature System

Don'ts

Our logo is an immediately recognizable and legally protected element of the Pfizer Visual Identity. Follow these rules every time you use the Pfizer logo to protect our identity's visual and trademark integrity. As a general rule, please do not customize the Pfizer emblem or logotype in any way. Use only approved artwork files and templates provided. That said, please note the following guidelines:

1. Don't distort or stretch the logo.
2. Don't change the logo's proportions for a new size or color.
3. Don't add or remove colors or effects.
4. Don't rotate the logo 90 degrees clockwise or counter-clockwise.
5. Don't use the logo as a watermark or background.
6. Don't place the logo over or under other text.

Pfizer Identity System

1  ❌

2  ❌

3  ❌

4  ❌

5  ❌

6  ❌






Partnership Signatures

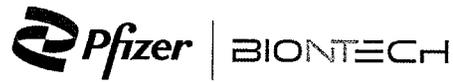


When pairing the Pfizer logo with partner logos, follow these lockup guidelines:

Balance the size of the partner logo. The Pfizer logo should not appear too big or too small.

The partner logo should be centered vertically with the Pfizer logo.

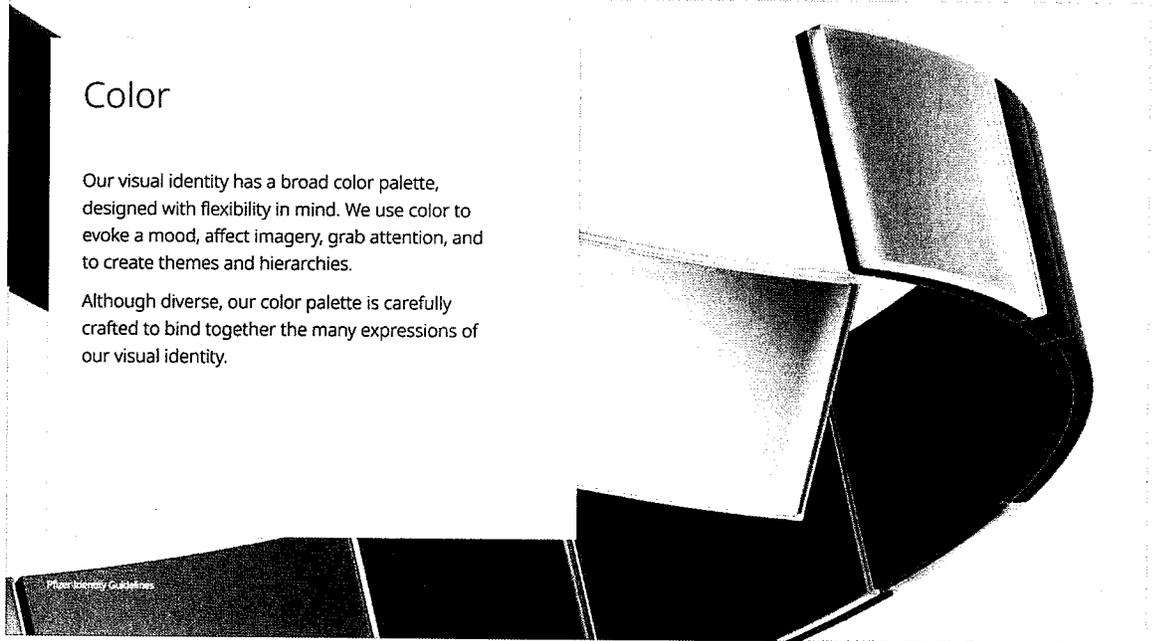
The dividing line should always remain black or white.



Color

Our visual identity has a broad color palette, designed with flexibility in mind. We use color to evoke a mood, affect imagery, grab attention, and to create themes and hierarchies.

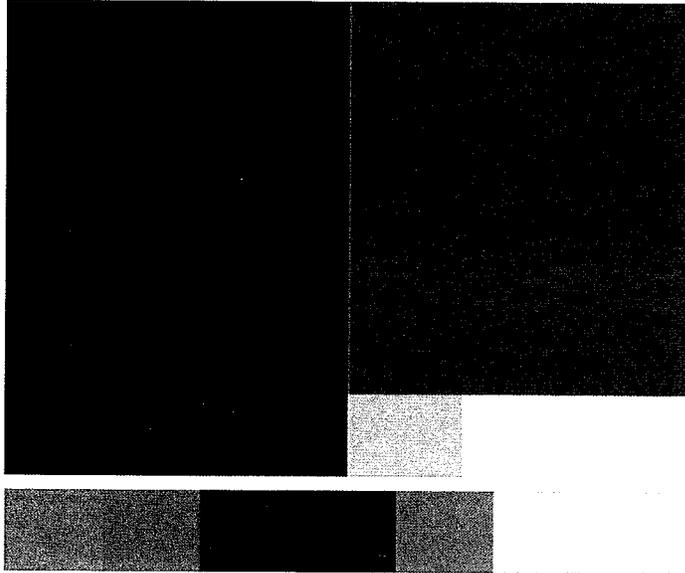
Although diverse, our color palette is carefully crafted to bind together the many expressions of our visual identity.



Color

Color Palette

Pfizer's vibrant, digital-first color palette is one of the strongest expressions of our identity. The primary palette includes a range of blues derived from the colors in our logo. The secondary palette is a carefully created cast of supporting colors. These are complemented by a tertiary palette of neutral cool grays.



Pfizer.com/vs/branding

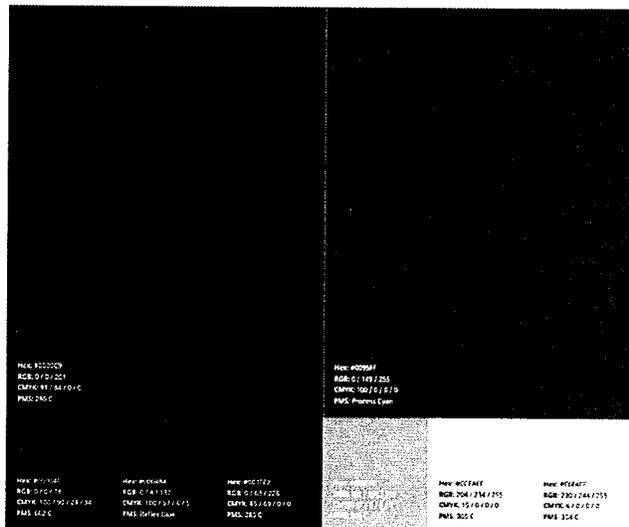
Color

Primary Palette

We've evolved the historic Pfizer blue to a vibrant, two-tone palette signifying our commitment to both science and patients. In an industry awash in blue, we're doubling down. This choice champions our history as a leader and signals where we go next.

When designing with color, always lead with ample whitespace and the primary palette blues.

Backgrounds must be white, a primary blue, or a neutral cool gray. Never use the secondary palette for backgrounds.



Pfizer.com/vs/branding

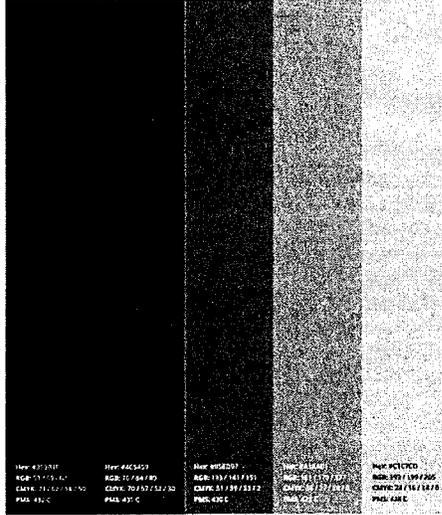


Color

Neutral Grays

This tertiary palette of cool grays should be used for text and backgrounds and to complement the primary and secondary palettes.

When designing with color, use ample whitespace. Backgrounds must be white, a primary blue, or a neutral cool gray — never use the secondary palette for backgrounds.



© 2015 Pearson Education, Inc.

Handwritten letters: a, R, J



ANEXO "3"

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE PFIZER, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

PRINCIPIOS SOCIALES FUNDAMENTALES

LAS PARTES, a través del personal a su cargo, deberán cumplir los siguientes 7 (siete) Principios Sociales Fundamentales, los cuales se refieren a las normas internacionales del trabajo definidas por la Organización Internacional del Trabajo ("OIT").

1. Trabajo infantil:

LAS PARTES no recurrirán al trabajo de niños menores de 15 (quince) años.

Cuando la ley contemple una edad más elevada por debajo de la cual el trabajo esté prohibido o cuando la edad de escolarización obligatoria sea superior a 15 (quince) años, es esta última la que será de aplicación.

Los programas educativos (Tipo formación por medio de la práctica), no entrarán en esta prohibición.

2. Trabajo forzoso:

LAS PARTES no recurrirán al trabajo forzoso u obligatorio, es decir; a todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo amenaza de una pena de cualquier tipo o por el cual, la persona no ha dado su consentimiento.

3. No Discriminación:

LAS PARTES, de acuerdo con las leyes del país, prohíben toda práctica discriminatoria.

Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o preferencia, con efecto de reducir o alterar la igualdad de oportunidades o de trato. Esta discriminación puede estar basada en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, la religión, la opinión política, la edad, la nacionalidad, las responsabilidades familiares u otras consideraciones.

4. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva:

LAS PARTES reconocen y respetan la libertad de asociación para los empleados que pueden nombrar libremente a sus representantes.

Reconocen igualmente el derecho de negociación colectiva.

LAS PARTES se asegurarán de que los representantes del personal no sean objeto de ninguna discriminación.



5. Salud, seguridad en el trabajo:

LAS PARTES se asegurarán de que el puesto de trabajo y su entorno no dañen la integridad física y la salud de sus empleados. Así, procurarán la reducción de las causas de accidentes laborales y la mejora de las condiciones de trabajo.

LAS PARTES deberán como mínimo suministrar agua potable, aseos limpios y en cantidad suficiente, una ventilación eficaz, salidas de emergencia, lugares de trabajo correctamente iluminados y un acceso a la asistencia médica.

6. Tiempo de Trabajo:

LAS PARTES deben asegurarse que las leyes nacionales relativas a la duración del trabajo son aplicadas. La duración normal de trabajo es de un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas por semana. Las horas extraordinarias se harán sobre una base voluntaria. Los empleados se beneficiarán como mínimo de un día de descanso por semana, salvo en el caso de circunstancias excepcionales y por un periodo limitado.

7. Remuneración:

LAS PARTES se asegurarán que:

- Ninguna remuneración sea inferior al salario mínimo legal fijado en el país.
- Todos los empleados reciban una nómina o pago de salario.
- Los empleados sean remunerados convenientemente en relación con los salarios aplicados en el país.

Las horas extraordinarias sean sistemáticamente remuneradas a una tasa superior a la tasa horaria normal.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large, stylized 'g' at the top, a smaller 'r' below it, and a more complex signature at the bottom right.